



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2371=

FECHA:

31 MAYO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA VACACIONAR S.A.S., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 1312 DEL 15 DE ABRIL DE 2024**

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

### CONSIDERANDO

#### 1. ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 1312 del 15 de abril de 2024, se otorgó permiso de vertimientos al suelo a la sociedad VACACIONAR S.A.S., identificada con NIT No. 800.212.547-9, a través de su representante legal el señor MUNIR JOSE FAYAD MANZUR, para la descarga de Aguas Residuales Domésticas generadas en el HOTEL MENDIHUACA, ubicado en Km 35 Troncal del Caribe vía Santa Marta Riohacha, área rural del departamento del Magdalena, en las coordenadas aproximadas 11°16'47.45"N 73°52'11.48"W, con un caudal autorizado de 0.1 litros por segundo, frecuencia de 30 días/mes, tiempo de descarga de 3 horas/día y flujo intermitente. Acto administrativo notificado por correo electrónico el día 23 de abril de 2024.

Que a través del radicado No. R2024430004220 del 30 de abril de 2024, la empresa VACACIONAR S.A.S., presentó recurso de reposición dentro del término legal, contra la Resolución No. 1312 del 15 de abril de 2024, solicitando modificar el parágrafo del artículo primero de la misma, respecto al caudal otorgado, manifestando no se ajusta a las necesidades del Hotel y que no concuerda con la concesión otorgada por CORPAMAG en Resolución No. 1313 del 15 de abril de 2024.

Que mediante Auto No. 744 del 30 de abril de 2024, se admitió el recurso de reposición presentado en radicado No. R2024430004220 del 30 de abril de 2024, contra la Resolución No. 1312 del 15 de abril de 2024; decretándose de oficio la práctica de una visita técnica y la evaluación de los alegatos presentados y teniendo como prueba los documentos aportados por la empresa VACACIONAR S.A.S., en el recurso interpuesto, por considerarse conducentes, pertinentes y útiles a fin de tomar una decisión de fondo frente al trámite de del permiso de vertimientos contenido en el Expediente No. 6308.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el Auto No. 744 del 30 de abril de 2024, se emitió **Concepto Técnico** de fecha 14 de mayo de 2024, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

#### **"(...) Evaluación**

*El día 14 de mayo de 2024 se realizó la revisión documental de la solicitud de recurso de reposición de la Resolución 1312 de 2024 por la cual se otorga permiso de vertimientos de las aguas residuales domesticas provenientes del Hotel Mendihuaca propiedad de la sociedad Vacacionar S.A.S. De la revisión se logró establecer lo siguiente:*



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2371  
FECHA: 31 MAYO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA VACACIONAR S.A.S., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 1312 DEL 15 DE ABRIL DE 2024

**Información tipo de vertimientos**

Ítem	Descripción	Observaciones
Tipo vertimientos	Vertimiento puntual de Aguas Residuales Domesticas ARD	El vertimiento realizado por el proyecto corresponde a un vertimiento de agua residual doméstica.
Nombre fuente receptora	Punto al suelo cercano Cuerpo de agua efimero	Sin Observaciones
Caudal de descarga (l/s):	1.9 lps	Se realizó aforo en campo y se logró determinar que el promedio de caudal de descarga
Frecuencia de la descarga (Días x Mes)	30 días al mes	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo, en el formulario se presentaron unos datos que en la visita de campo fueron ajustados.
Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	La descarga será superior a las 3 horas y dependerá de la ocupación del hotel	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo (decreto 050 de 2018, resolución 631 de 2015, decreto 1076 de 2015), en el formulario se presentaron unos datos que en la visita de campo fueron ajustados.
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo, ahora bien, cuando el proyecto entre a fase de operación este debe conocer el flujo y enviar informe escrito a CORPAMAG.
Ubicación y Memorias Técnicas	Se adjunta	Se adjunta las memorias en la solicitud

**(...) Sistema de Tratamiento**

En el sector de restaurante se logró evidenciar una trampa de grasas. Que corresponde a una cámara cerrada en la que los contaminantes sedimentan y fermentan esta cámara rectangular con separaciones; éstas se ubican por debajo de la superficie del suelo buscando que las aguas residuales fluyan por gravedad. "El período de retención lo comprenden entre uno y tres días, los sólidos se sedimentan en el fondo del tanque se crea una franja bacteria que ayuda a remover gran porcentaje de DQO y DBO siendo estos parámetros fundamentales para una óptima calidad de agua. Este proceso da lugar a una digestión anaerobia.

Además cuenta con un sistema de tratamiento compuesto por un tanque con varias recamaras como la de atrapamiento de sólidos, estas recamaras tienen un longitud aproximada de 6x6 de largo por 2.5 de profundidad.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

El primero aforo realizado no está acorde a los valores de las descargas del hotel en su capacidad máxima, por lo tanto, se ajustó el caudal a los valores de descarga del sistema de tratamiento contemplando los datos de consumo de agua que están en 2 litros por segundo y la ocupación del hotel, por lo que se consideró técnicamente reestablecer el caudal de 0.1 lps a 1.9 lps. Además, se considera que debido al tipo de actividad económica y en especial al nivel de ocupación del hotel la descarga se podrá realizar durante 24 horas/día.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

237133

FECHA:

31 MAYO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA VACACIONAR S.A.S., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 1312 DEL 15 DE ABRIL DE 2024**

### CONCEPTO

*Que, una vez revisado el documento presentado a través del recurso de reposición y la información técnica de la solicitud se puede establecer lo siguiente:*

*Se considera viable técnica y ambientalmente otorgar Permiso de vertimientos a la empresa Vacacionar S.A.S. identificada con Nit 800212547-9 para la descarga de Aguas Residuales Domésticas provenientes del Establecimiento de Comercio Hotel Mendihuaca en el área rural del Distrito de Santa Marta Departamento del Magdalena. Punto de descarga: 11°16'47.45"N 73°52'11.48"W Caudal: 1.9 lps Tiempo: 24 horas/día"*

### 2. NORMATIVIDAD APLICABLE

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018.

Que CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece los recursos contra los actos administrativos, señalando que por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique o revoque. (...)

Que el artículo 76 de la Ley ibídem, establece la oportunidad y presentación de los recursos de reposición y apelación, indicando que deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que a su vez, el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, expresa que: "por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

*Los recursos deberán reunir, además los siguientes requisitos:*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2371--

FECHA:

31 MAYO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA VACACIONAR S.A.S., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 1312 DEL 15 DE ABRIL DE 2024**

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)"

Que el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011 señala lo siguiente: "**ARTÍCULO 79. Trámite de los recursos y pruebas.** Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo.

*Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.*

*(...) Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días. Los términos inferiores podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días (...)" (Subrayado fuera de texto original).*

Que para el presente caso, se tiene que el recurso interpuesto por la empresa VACACIONAR S.A.S., reúne las formalidades legales requeridas para el efecto, como son haberse presentado dentro del término legal, expresando los argumentos de alegato y haber sido interpuesto por el representante legal.

### 3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS

Que en el párrafo del artículo primero de la **Resolución No. 1312 del 15 de abril de 2024**, estableció lo siguiente:

**PARÁGRAFO:** *La descarga de los vertimientos tratados se realizará en el Suelo, en las coordenadas aproximadas 11°16'47.45"N 73°52'11.48"W, con un caudal autorizado de 0.1 litros por segundo, frecuencia de 30 días/mes, tiempo de descarga de 3 horas/día y flujo intermitente.*

Que en el recurso de reposición presentado a través del radicado No. R2024430004220 del 30 de abril de 2024, la empresa VACACIONAR S.A.S., solicitó modificar el caudal otorgado, manifestando no se ajusta a las necesidades del Hotel y que no concuerda con la concesión otorgada por CORPAMAG en Resolución No. 1313 del 15 de abril de 2024.

Que conforme a lo dispuesto en el concepto técnico de fecha 14 de mayo de 2024, se logró establecer de acuerdo al resultado de la prueba de aforo realizada en campo, que el promedio de caudal en el punto de descarga ubicado en el Hotel Medihuaca en coordenadas 11°16'47.45"N 73°52'11.48"W, es de **1.9 litros por segundo**.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2371==

FECHA:

31 MAYO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA VACACIONAR S.A.S., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 1312 DEL 15 DE ABRIL DE 2024**

Que en este sentido, técnicamente se considera procedente realizar una modificación en el caudal otorgado en la **Resolución No. 1312 del 15 de abril de 2024**; asimismo, se pudo establecer que el tiempo de descarga es superior a 3 horas por día y que dependerá de la ocupación del hotel, por lo cual, también se procederá con su modificación.

Que el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 "*Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, estableciendo que:

*"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. (...).*

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

Que teniendo en cuenta los principios que rigen las actuaciones administrativas y lo antes expuesto se considera procedente **modificar el parágrafo del artículo primero de la Resolución No. 1312 del 15 de abril de 2024**, por la cual se otorgó permiso de vertimientos al suelo a la sociedad VACACIONAR S.A.S., identificada con NIT No. 800.212.547-9, a través de su representante legal el señor MUNIR JOSE FAYAD MANZUR, para la descarga de Aguas Residuales Domésticas generadas en el **HOTEL MENDIHUACA**, ubicado en Km 35 Troncal del Caribe vía Santa Marta Riohacha, área rural del departamento del Magdalena.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el parágrafo del artículo primero de la **Resolución No. 1312 del 15 de abril de 2024**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO:** *La descarga de los vertimientos tratados se realizará en el Suelo, en las coordenadas aproximadas 11°16'47.45"N 73°52'11.48"W, con un caudal autorizado de 1.9 litros por segundo, frecuencia de 30 días/mes, tiempo de descarga de 24 horas/día y flujo intermitente.*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2 371

FECHA:

31 MAYO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA VACACIONAR S.A.S., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 1312 DEL 15 DE ABRIL DE 2024**

**ARTICULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contenidas en la **Resolución No. 1312 del 15 de abril de 2024**, que no fueron modificadas en el presente acto administrativo continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la empresa **VACACIONAR S.A.S.**, a través su representante legal o su apoderado debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Director General

Proyectó: María C Serrano - Profesional SGA *MS*  
Revisó: - Maricruz Ferrer - Coordinadora SGA  
Vo. Bo. Paul Laguna - Subdirector SGA (E) *PL*

Expediente: 6308

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.**

## Notificación Resolución N° 2371 de 2024



**De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** Munirfayad <munirfayad@hotmail.com>, Manuelherrerabarros <manuelherrerabarros@gmail.com>  
**Fecha** 2024-05-31 3:26 pm

Notificación Resolución N° 2371 de 2024.pdf (~1,6 MB)

Señor@  
Munir Jose Fayad Manzur  
Representante Legal  
Hotel Mendihuaca

Ref.: Notificación Resolución N° 2371 de fecha 31/05/2024. Expediente: 6308.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se resuelve recurso de reposición, indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co) o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202412500686 de fecha 26/01/2024

--

Atentamente,

Juliana Contreras Valencia  
Técnico Administrativo Gr 12 - Notificador  
Subdirección de Gestión Ambiental  
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168